

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Num. 20. SABADO 20 DE ENERO DE 1838. 6 cuartos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. OLAVARRIETA.

Sesion del dia 20 de diciembre.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se anunció haber sido nombrado para la comision de Hacienda el Sr. Santillan, en lugar del Sr. Mön, y para formar la que ha de dar su dictámen sobre la autorizacion pedida por el Sr. secretario de la Gobernacion á los Sres. Riva Herrera, Larramendi, Ballesteros, Donoso Cortés, Bravo Murillo, Quijano y Cevallos (D. Gerónimo.)

Se concedió un mes de licencia al Sr. Sereix para restituirse á su casa.

Se dió cuenta de una esposicion de la diputacion provincial de Cuenca, haciendo presente el estado lastimoso de aquel país abandonado desde el principio de la guerra á sus propios recursos.

El Sr. (PELEGRIN D. LOPEZ) hizo unas ligeras observaciones para llamar la atencion del congreso hácia el estado de aquella provincia y la justicia de su peticion.

Pasó esta esposicion al gobierno.

Se leyó una proposicion del Sr. conde de las Navas, pidiendo que el congreso escitase á los Sres. diputados nombrados hasta el dia á que se presentasen en el congreso, señalándoseles un término.

Aprobada esta proposicion por su autor, quedó retirada por el mismo, despues de una corta discusion.

Se aprobó el acta de elecciones de la provincia de Alava.

Se acordó que se devolviese el proyecto de ley sobre instruccion pública, presentado á las córtes anteriores, al ministerio de la gobernacion que lo reclamaba en atencion á deberse ocupar en este ramo y necesitar requirir todos los documentos relativos al mismo.

Se mandó pasar á la comision de presupuestos una comunicacion del señor secretario de la Gobernacion sobre hasta qué parte podia aceptar el presupuesto del mismo ramo, presentado á las córtes anteriores.

Pasáronse á la comision de actas varias reclamaciones sobre elecciones de Málaga.

Se dió cuenta de una reclamacion de D. Juan Antonio Tórmos, pidiendo que se exigiese la responsabilidad á los tres ministros del tribunal supremo de justicia que han intervenido en un pleito que dura hácia 17 años.

Despues de un corto debate, se acordó que quedase esta solicitud sobre la mesa.

El congreso quedó enterado de una comunicacion del senado, dando cuenta de haber sido nombrados en la sesion de ayer secretarios de aquel cuerpo los Sres. D. Joaquin Diaz Caneja y marques de Falces.

Tambien quedó enterado el congreso de una comunicacion del Sr. Presidente del consejo de Ministros, acompañando una nota pasada por el Sr. secretario de la Gobernacion, la cual manifestaba que por este ministerio habian obtenido destinos los dos Sres. diputados marques de Someruelos y D. Antonio Ponzoa, el primer agraciado con la secretaría del Despacho, y el segundo con el nombramiento de gefe de seccion. Hubo un corto debate despues de leído este oficio, habiendo manifestado el Sr. Fontan que la lista presentada era muy diminuta, y que era público que muchos diputados habian recibido gracias del gobierno despues de su eleccion, y dándose por otros señores algunas esplicaciones sobre este particular.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. secretario de Gracia y Justicia remitiendo cien ejemplares de la ley aclaratoria de 26 de agosto último, y de otra del interinó de la Guerra, remitiendo la memoria que leyó en el congreso relativo al estado de todas las dependencias de aquel ramo.

El Sr. PRESIDENTE escitó á los individuos de las comisiones del congreso para que activasen lo posible sus trabajos.

Se continuó la discusion del dictámen de la comision encargada de informar sobre la peticion del juez de primera instancia de Zamora para que se le permitiese arrestar ó no al Sr. diputado Ruiz del Arbol.

El Sr. MURO, conforme con la primera parte del dictámen de la comision, en la cual se proponia que el congreso declarase que no concedia licencia para arrestar al Sr. Ruiz del Arbol se opuso á la segunda por la cual se permitia al juez proceder con arreglo

á las leyes, püesto que esta facultad la tenia el juez sin necesidad de esta declaracion.

El Sr. CALDERON COLLANTES defendió el dictámen de la comision manifestando que así como convenia defender la independencia del poder judicial, era necesario sostener la inviolabilidad de los diputados establecida en la constitucion.

Se aprobó el dictámen de la comision.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de gobierno interior, acerca de la empresa del Diario de las sesiones.

Se leyó dicho dictámen ofreciendo el administrador de la imprenta nacional imprimir cada pliego del Diario por 2 rs. 4 ms. don Andres Borrego 230 rs. mensuales y 50 rs. por cada pliego de ceso de lo que se estipulase, y D. Tomas Jordan 160 rs. por cada pliego de impresion: la comision, vistas las ventajas que ofrecia esta propuesta, era de parecer debia admitirse.

Preguntado si habia lugar á votar sobre este dictámen.

El Sr. CARRASCO (D. Juan) dijo que el congreso no tenia que discutir este dictámen; ni menos habia que preguntar si se aprobaba, püesto que por el mismo estaba ampliamente autorizada la comision para ventilar este asunto, siendo solo su escésivo celo y delicadeza la que le habia obligado á dar cuenta de lo actuado, por cuya razon lo único que el congreso debia decir era que quedaba enterado.

El Sr. BENAVIDES despues de dar las gracias al Sr. Carrasco añadió que en efecto la comision se habia considerado obligada á manifestar su parecer acerca de la mejor de las proposiciones presentadas; mas como el Sr. Lujan pidió ayer quedase este expediente sobre la mesa, y hoy tenia pedida la palabra, la comision esperaba dijese lo que tuviera por conveniente, despues de lo cual el congreso decidiria.

El Sr. LUJAN manifestó necesitaba que la comision le satisficiera una duda; cual era que si la cantidad propuesta por el administrador de la imprenta nacional se entendia estaba incluida en el presupuesto de gastos que tiene el establecimiento, porque de ser así esto acarrearía un ahorro considerable al tesoro.

El Sr. BENAVIDES contestó que á ser como decia el señor preguntante, la comision se hubiera hecho cargo en su dictámen de la propuesta, porque variaba enteramente la cuestion; pero que el administrador de la imprenta nacional se habia presentado como otro cualquier empresario, y por eso la comision habia adoptado la de D. Tomas Jordan, que es la que le ha parecido más ventajosa.

El Sr. SANCHO manifestó estaba tambien conforme con esta propuesta; pero que tambien el año pasado hubo una proposicion tambien al parecer ventajosa, y á pesar de haber dicho un Sr. diputado muy inteligente en la materia ser imposible se hiciera, hubo que votar por ella, pues que en efecto era baratísimo; mas que despues de estar todo arreglado, y pasado algun tiempo, ardió manifestando no le era posible seguir porque estaba perdiendo mucho, y hubo que aumentar sobre 15 ó 160 rs. y por consiguiente, püesto que el Sr. Jordan es el que hace mejores proposiciones, convenia se estipulasen en la escritura condiciones por las cuales quede obligado á su puntual cumplimiento, sin que pueda seguir el ejemplo de su antecesor, y sepa que si no en su imprenta, se imprimirá el Diario á su costa en otra.

El Sr. BENAVIDES observó que la comision habia sido cauta en admitir las proposiciones, y cuidará de serlo tambien en la escritura, para que sepa el empresario que en todo tiempo queda obligado á su cumplimiento.

Preguntado si el congreso quedaba enterado del buen desempeño de la comision de gobierno interior, así se acordó.

Se mandó pasar á la comision especial que ha entendido en la proposicion del Sr. Muñoz Maldonado una adision del Sr. Moure.

Se declaró comprendida en el art. 100 del reglamento, y quedó aprobada una proposicion de los Sres. Gamero y Carrasco (D. Juan) para que se pida al gobierno remita copia de todos los oficios en que confiera empleo ó condecoracion á los señores diputados, espresando la fecha en que se les ha conferido.

Se mandó agregar al acta el voto de los Sres. Caballero, Moure, Gallardo (D. Bartolomé), Martinez del Peral, Fernandez de los Rios y otros, contrario á la resolucion tomada ayer para que la votacion nominal no fuese de la mitad mas uno de los señores diputados admitidos en el congreso.

Se nombró para la comision de legislacion al Sr. Ray.

El Sr. Vicepresidente anunció que mañana á las doce se reuniría el congreso y levantó la sesion á las tres y cuarto.

Sesion del dia 29.

Abierta á la una, fue leida y aprobada el acta de la anterior. Se mandó pasar al gobierno un proyecto de decreto sobre arreglo de ayuntamientos presentado al congreso por D. José de la Serana, vecino de Albacete.

Juró y tomó asiento un Sr. diputado. Se mandó pasar á la comision de Milicia nacional una esposicion del ayuntamiento de Alicante quejándose de que los cuerpos de la Milicia queden sujetos á la autoridad militar en los casos que previene el real decreto espedido sobre el particular.

Se aprobó la propuesta que hizo la comision de revision de actas para que se la remitiesen todos los documentos relativos á las elecciones de la provincia de Málaga, que pudiesen contribuir á ilustrar la cuestion.

Se hizo la primera lectura de un proyecto de ley para la venta de los bienes nacionales aun no enagenados, firmado por los señores Florez Estrada, conde de las Navas, Montoya y otros muchos diputados.

El Sr. CONDE DE LAS NAVAS apoyó brevemente esta proposicion, pidiendo que pasase á una comision especial.

Se dió cuenta de la solicitud del Sr. brigadier D. Juan Antonio Tormos, pidiendo que se exigiese la responsabilidad á los Sres. ministros del supremo tribunal de Justicia que habian intervenido en un pleito que duraba hacia 17 años. Esta esposicion habia quedado ayer sobre la mesa, y se renovó la pregunta de si pasaria al gobierno.

El Sr. FERNANDEZ DE LOS RIOS sostuvo que no debía pasar este asunto al gobierno, puesto que existia una disposicion no derogada, que mandaba se procediese en casos como el actual á la declaracion por las córtes de si habia, ó no lugar á formacion de causa.

El Sr. BENAVIDES observó que lo que pretendia el señor proopinante era impracticable y hasta absurdo, porque aquellas disposiciones á que aludia habian sido dadas cuando las córtes solo constaban de un cuerpo, y divididas ahora en dos, ni el senado ni el congreso podian hacer la declaracion indicada.

Despues de una corta discusion sobre esta materia, se acordó que la esposicion pasase al gobierno.

Se dió cuenta de una comunicacion de la comision encargada de examinar la proposicion del Sr. Madoz, relativa á varias medidas de Guerra y Hacienda, manifestando que en atencion á necesitar reunir muchos datos para fundar su dictamen, no le habia sido aun posible evacuar su encargo, aunque ya los Sres. Ministros de Guerra y Hacienda la habian suministrado algunos, y prometido presentarla en breve lo que se les pidieran.

Se hizo la primera lectura de una proposicion del Sr. Gomez Acebo para que pasasen á la actual comision de legislacion, ó á una especial, dos proyectos de ley sobre el sistema de enjuiciar, y uno sobre eleccion de jueces y magistrados, que fueron presentados á las córtes constituyentes, para que á las actuales se presentase un proyecto de ley orgánica del poder judicial.

El Sr. ACEBO apoyó esta proposicion, fundándose en la necesidad que habia de una ley orgánica del poder judicial, y lamentándose de que en cuatro años de gobierno representativo no se hubiese satisfecho este deseo de los pueblos.

El Sr. secretario de GRACIA Y JUSTICIA manifestó que tenia la complacencia de anunciar al Sr. firmante de la proposicion como el gobierno se habia anticipado á los deseos de S. S. y aun escudados, puesto que habia nombrado varias comisiones para que con la urgencia posible presentasen proyectos de ley sobre los puntos indicados por el Sr. Acebo y otros relativos á ellos: en consecuencia de lo cual rogó á S. S. que retirase su proposicion.

El Sr. GOMEZ ACEBO dijo que no estando en contradiccion con lo que habia manifestado el Sr. ministro lo que en la proposicion se solicitaba, no podia convenir en retirarla.

Se hizo la primera lectura de otra proposicion de los Sres. Acebo y Fernandez de los Rios, pidiendo que una proposicion hecha á las córtes anteriores para arreglar el sistema de tornaguas pasase á la actual comision de Hacienda.

El Sr. GOMEZ ACEBO dijo que habiendo adoptado la práctica de recordar por medio de proposiciones varios trabajos importantes que habian sido descuidados, se valia de este medio con respecto á la propuesta citada para hacerla salir del archivo donde estaba olvidada.

El Sr. secretario de GRACIA Y JUSTICIA anunció que el de Hacienda tenia ya dispuesto ocuparse en este importante asunto, á pesar de los pocos días que habian corrido desde que habia sido nombrado el actual gabinete.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision de actas sobre la aptitud legal del Sr. D. Antonio Ramirez Arellano, diputado electo por la provincia de Córdoba, en el cual proponia fuese admitido en el congreso dicho señor en atencion á que del voluminoso expediente formado contra el mismo sobre devolucion de un depósito, no resultaba que el Sr. Ramirez hubiese sido preso antes ni despues de ser elegido diputado, por lo cual pudo ser nombrado al tiempo de las elecciones, y podia actualmente tomar asiento en el congreso.

Se leyó un dictamen de la comision de diputaciones provinciales acerca de la reclamacion de la de Salamanca, en que manifiesta la necesidad que tienen estas corporaciones de entender en las con-

tiendas suscitadas entre las cabanias de carreteros y ganaderos sobre aprovechamiento de pastos comunes; y la comision es de dictamen que en atencion á haber prometido el gobierno presentar á la mayor brevedad un proyecto de ley relativo á la organizacion de ayuntamientos y diputaciones provinciales, se tenga presente la esposicion de la de Salamanca cuando llegue este caso. Aprobado.

El Sr. Vicepresidente citó para la sesion de mañana á las doce, y levantó la de este dia á las tres.

Sesion del dia 30.

Abierta á la una, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Se leyó la lista de las esposiciones pasadas al gobierno en esta semana.

Se dió cuenta de una comunicacion del gobierno relativa, segun pudimos entreoir, á las gracias y empleos concedidos por S. M. á varios señores diputados. El congreso quedó enterado.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. secretario de Hacienda, remitiendo 260 ejemplares del suplemento á la Gaceta del 28, donde se espresan los recibos de los intereses amortizados para la quema que de ellos se ha de verificar dentro de cuatro meses.

Se mandó pasar á una comision especial una proposicion del señor Gomez Acebo, pidiendo que dos propuestas hechas por S. S. á las córtes últimas sobre el sistema de enjuiciar, y remitidas á la comision de legislacion, pasasen á la actual de este negociado, ó á otra especial.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda otra proposicion de los señores Rios y Acebo para que pasase á la comision citada una propuesta de Ss. Ss. sobre el arreglo del sistema de tornaguas, á fin de que esta comision propusiera lo que fuese por conveniente.

Se mandó pasar á una comision especial el proyecto de ley siguiente, firmado por el Sr. Florez Estrada y otros muchos diputados, para la enagenacion de bienes nacionales.

Los infrascritos diputados, convencidos de que con el sistema de enagenar los bienes nacionales en vez de favorecer al tesoro público, no se ha conseguido mas que enagenar sus hipotecas por un valor sumamente tenue, siendo por esta razon menores de día en día las esperanzas que tienen los acreedores de ser reembolsados, proponemos el siguiente proyecto.

Artículo 1º Estando la deuda pública bajo la salvaguardia de la nacion, todas las rentas de los bienes nacionales serán aplicadas al pago de la deuda del Estado.

Art. 2º Cesará la venta de los bienes rústicos correspondientes al estado, continuando la de los urbanos en la forma mas conveniente.

Art. 3º Los terrenos pertenecientes al estado, se dividirán en tres clases: la primera, de los correspondientes al clero regular; la segunda los pertenecientes solamente á los propios de los pueblos, y la tercera los baldíos.

Art. 4º Todas las fincas del artículo precedente se dividirán en suertes, cuyo valor no baje de 120 ni esceda de 160.

Art. 5º Estas suertes se adjudicarán bajo la forma que se crea conveniente, dando preferencia á los militares que acrediten haber sido defensores de la libertad en la presente guerra, ó en la del año 23, á los militares que hayan servido en la guerra actual. La suerte siguiente se adjudicará á los labradores y jornaleros que acrediten con certificacion del párroco ser de buena conducta.

Art. 6º Las suertes de los terrenos adjudicados pagarán un por 100 de su valor.

Art. 7º Podrá redimirse este canon verificando el pago de un vez.

Art. 8º Todos los que gocen sueldo del estado y pertenezcan á la clase de cesantes, podrán capitalizar sus atrasos adjudicándose su importe en una de las suertes primera ó tercera.

Arts. 9 y 10. Relativos á los bienes en enfiteusis.

Art. 11. El importe total de los réditos, será destinado al pago de la deuda nacional, excepto los de propios de los pueblos.

Art. 12. Los partícipes legos de diezmos serán indemnizados de los bienes nacionales.

Art. 13. El gobierno de S. M. presentará á la mayor brevedad un proyecto por el que se lleve á efecto todo lo enunciado del modo mas conveniente.

Se declaró comprendida en el artículo 10º del reglamento, y aprobó una proposicion del señor Carrasco (D. Juan), en la que pedia que todas las notas que remitiese el gobierno relativas á empleos, gracias y condecoraciones concedidas á diputados pasasen á una comision especial para que dijese los que se hallaban en caso de reeleccion.

Se mandó quedar sobre la mesa un dictamen de la comision de poderes, en que la mayoría de la misma habiendo examinado los documentos presentados por D. Lorenzo Moratinos, diputado electo por Palencia, y vista su ineficacia, proponia que se estuviese á lo resuelto sobre el particular. Los Sres. Calderon Collantes y Mayo que habian formado voto particular, opinaban que dicho D. Lorenzo Moratinos no tenia la incapacidad legal declarada.

Se aprobaron tres dictámenes de la comision de diputaciones provinciales, los dos aprobando dos repartos autorizados por la diputacion provincial de Badajoz para los pueblos de Navas y Valdecaballero.

Se leyó una esposicion hecha á las córtes por la diputacion de Barcelona, felicitándolas por su instalacion y primeros trabajos.

El Sr. secretario de HACIENDA manifestó que no habiendo podido asistir ayer á la sesion por ocupaciones indispensables, las que tambien le habian estorbado hallarse hoy en el congreso cuando se habian mandado pasar á diversas comisiones las proposiciones del Sr. Acebo y el proyecto de ley sobre enagenacion de bienes nacionales; no habia podido hacer uso de la palabra para manifestar que respetando siempre el celo é intenciones de los señores diputados, consideraba dichas propuestas como un voto de censura para el gobierno, en el cual se le acusaba en cierto modo de haber descuidado los ramos de administracion á que pertenecian las referidas proposiciones; y que el actual gabinete, lejos de merecer esta censura, habia ya en los diez dias que contaba desde su instalacion, tomado sus medidas para activar la presentacion de un sistema completo de aranceles, obra en que trabajaba una comision muchos años hacia; y un arreglo para la enagenacion de bienes nacionales.

El Sr. Presidente anunció que el congreso se reuniría el martes próximo á las doce, y levantó la sesion de hoy á las dos.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA. REAL ORDEN.

S. M. la Reina Gobernadora al recorrer en el dia de ayer las filas de los 13 escuadrones que acaba V. E. de organizar á las intermediaciones de esta corte, ha quedado complacida de su brillante estado de instruccion, vestuario, armamento y monturas; y dispuestos, como lo están, para marchar á compartir los laureles que sus compañeros de armas han rebogido ya en esta devastadora lucha, ha querido antes dispensarles el alto honor de presentarlos á su escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, quien con sus inocentes caricias ha saludado á los que valientes marchan á sacrificarse por sus justos derechos, y por defender la causa santa de la libertad, consignada en la Constitucion de la monarquía. A V. E. y á ellos quiere S. M. que se lo haga entender así, y me ordena que se den por V. E. las gracias en su Real nombre á cuantos han tenido parte en esta organizacion, por el celo é interés que han demostrado, publicándose para su satisfaccion en la orden general de los escuadrones y en la general del ejército; y como en medio de los apuros y escaseces que la época ofrece, S. M. ha visto que V. E. con su incansable afanar ha sabido superar obstáculos que parecian invencibles, y conseguido organizar en el espacio de seis meses 28 escuadrones, de los que unidos 15 mucho tiempo hace á los demas de que se compone la caballería del ejército han sostenido su reputacion y buen nombre con lustre de las armas nacionales, sin que ni un solo hecho de indisciplina haya empañado una reputacion tan bien merecida; se ha servido conceder á V. E. en premio de este interesante servicio la gran cruz de la orden nacional y militar de San Fernando, para darle una muestra señalada de su alto y distinguido aprecio. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1837.—De Espinosa: Sr. Inspector general de caballería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA Subsecretaria.—Circular.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 22 del actual dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

Habiendo quedado suprimida la junta de arreglo de los tribunales y juzgados del Reino, cuyas funciones han sido devueltas al ministerio de mi cargo, me manda S. M. encargarme á V. E. como de su Real orden lo ejecuto, disponga que se espidan las órdenes oportunas á los gefes políticos y diputaciones provinciales para que remitan en derecho á este Ministerio los informes que le hubiesen sido pedidos por aquella junta.

Lo traslado á V. S. de Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1837.—El Subsecretario interino, José Antonio Poncela.—Sr. gefe político de....

ESPAÑA.

Barcelona 9 de enero.

La Diputacion provincial luego de instalada, dirigió á las cortes la esposicion siguiente.

A LAS CORTES.

La Diputacion provincial de Barcelona creeria faltar á la confianza que en ella depositaron sus comitentes, si al momento de hallarse reunida no felicitara á las cortes por su instalacion y por la sensatez, patriotismo y rectitud de ideas que en sus pri-

meras sesiones han manifestado los representantes de la nacion, haciendo resonar á fuer de hombres libres en todos los ángulos de la Península el emblema de la felicidad de las naciones civilizadas, paz, orden y justicia. ¿Y como pudiera dejar de hacerlo esta corporacion identificada con la actual representacion nacional en sentimientos, en su origen de eleccion directa y hasta en ser la primera formada con arreglo á la Constitucion de mil ochocientos treinta y siete? ¿No es acaso la expresion del cuerpo electoral la que ostentan? ¿Y no representa este el voto sensato y los intereses materiales y efectivos de la nacion y de esta provincia? Nadie puede negarlo sino ignorando los mas validos principios de política, acreditados por la experiencia y felizmente enlazados en dicho Código fundamental; y por consiguiente no habrá quien se admire de tal coincidencia de fervientes votos y esperanzas.

Mas al paso que manifiesta la Diputacion su júbilo por tan faustos y tan importantes motivos, no le sería lícito prescindir de esponer las causas que en la actualidad escitan su mayor emocion. Felicita á las cortes por su instalacion á pesar de los obstáculos opuestos por las ordas rebeldes, porque en sus acertadas resoluciones libra la patria el alivio de sus calamidades presentes y el establecimiento de su felicidad futura, y se regocija en ver emitidas con general aplauso en el congreso expresiones de paz y de consuelo, deseos de reconciliacion y principios de eterna verdad y justicia, porque con ellos y con la sagacidad que existe en los cuerpos colegisladores, juzga que deben conseguirse tan deseados bienes con mayor celeridad y buen éxito.

Pintura tan alegueña podia complacer á las provincias que por dicha no hubiese la guerra actual devastado. Pero la de Barcelona que sufre tantos años ha sus furores, que á cada dia sus víctimas, cuyos restos pisa insepultados en los valles y caminos que nadie se atreve á transitar, que mira regados con sangre los campos que no puede el labrador cultivar, arruinadas las familias, diruidas las casas y hasta poblaciones reducidas á cenizas, que observa la escasez de los propietarios, la decadencia de su vivificadora industria, la paralización del Comercio y la miseria general, esta desgraciada provincia recibe con tales esperanzas un consuelo inesplicable, que derrama benéfico bálsamo en sus profundas heridas, cuya intensidad no bastaron á mitigar ni los heroicos esfuerzos del valiente, pero reducido ejército que milita en ella, ni la energia y pericia de su ilustre Caudillo.

Esta corporacion provincial suplica, pues, á las cortes se dignen admitir la expresion de sus sentimientos en la presente felicitacion, y que teniendo á la vista los terribles é imponderables males que la atroz guerra causa á esta provincia y á otras muchas de la nacion, procuren acabar pronto tan cruel azote, exigiendo el cumplimiento del tratado de la cuádruple alianza con toda la latitud que de buena fe le dieron las potencias signatarias al tiempo de su celebracion. Así se salvará la patria y reinará el orden y la justicia antes que llegue á su colmo la ruina del país, cuya felicidad está encomendada á sus dignos representantes. Barcelona 21 de diciembre de 1837.—José María Cambrero, P. esidente.—Juan de Balle, diputado por el partido de Arenys de mar.—Prospero de Bofarull, idem por el de Barcelona.—Rafael Nadal y la Lacaba, idem por idem.—Erasmo de Janer y de Gómina, idem por idem.—José Plandolit, idem por idem.—Juan de Llansa y Torres, idem por el de Mataró.—Pedro Prat, idem por el de San Felio de Llobegat.—Francisco de Casanova, idem por el de Vich.—Ramon Busanya, secretario.

Un periódico ingles concluye un largo artículo sobre derecho constitucional, con una ligera reseña cronológica de las actas fundamentales que actualmente rigen en la mayor parte de los países de Europa donde existe gobierno representativo, y son los siguientes.

Gran Bretaña. Carta magna de 1215. Bill de derechos de 1688; acta de union de Inglaterra, Escocia é Irlanda; de 1800; bill de reforma de junio de 1832.

Suecia. Constitucion de 7 de junio de 1809.

Noruega. Idem de 14 de noviembre de 1814.

Polonia. Idem de 27 de mayo de 1815, reemplazada ahora por el llamado estatuto orgánico del 26 de febrero de 1832.

Holanda. Idem del 24 de agosto de 1815.

Baviera. Idem de 26 de mayo de 1818.

Wurtemberg. Idem de 25 de setiembre de 1819.

Portugal. Idem de 29 de abril de 1826.

Francia. Idem de 7 de agosto de 1830.

Bélgica. Idem de 25 de febrero de 1831.

Sajonia. Idem de 4 de setiembre de 1831.

Hannover. Idem de setiembre de 1833.

España. Constitucion de 1837.

No se ha comprendido en esta lista el pacto federal de Alemania de 8 de junio de 1815, el de Suiza de 7 de agosto del mismo año, los edictos de Prusia sobre estados provinciales publicados en 1823, ni los de Dinamarca de 1831 y 1834 por lo incompleto y precario de sus disposiciones.

Madrid 5 de enero.

S. M. la Reina gobernadora se ha servido exonerar del cargo de administrador del correo general de esta corte á D. Juan Abascal, disponiendo lo desempeñe interinamente el oficial tercero de aquella dependencia D. José María Montero hasta la llegada de D. Antonio Uribarri, administrador de la principal de Sevilla, nombrado en propiedad para dicho destino.

Se asegura que dentro de pocos dias saldrá para Estremadura el general Mendez Vigo con dos buenos escuadrones, y que se trata de atender decididamente, tanto esta provincia como la de Toledo y la Mancha.

Asegúrase que el Sr. Seoane, comandante general de la guardia, ha hecho renuncia de su destino, y que se ha encargado de su desempeño interinamente al inspector de caballería D. Valentín Ferraz.

Tambien se dice que ha sido nombrado ministro de la guerra el general Latre, mediante la renuncia del Sr. conde de Luchana, y finalmente que el Sr. Cabrera de Nevares ha dejado de desempeñar la gefatura política de esta provincia.

Santo Domingo de la Calzada 29 diciembre.

El cuartel general del Sr. conde de Luchana, hizo movimiento antes de ayer desde Logroño para la villa de Haro, donde se asegura salió ayer para Miranda de Ebro; la division de la guardia, y segunda lo hicieron igualmente desde San Asensio, Briónes, Cenicero y demas pueblos que ocupaban hácia la izquierda dirigiéndose á Cubo, Pancorbo etc.; y la tercera que manda el Sr. general Buerens, lo habia verificado asi á Villarcayo y pueblos inmediatos. Acerca de estos movimientos se habla con variedad: unos aseguran que son á consecuencia de haber amagado la faccion pasar hácia Asturias por el valle de Losa, en número de 14 batallones al mando de Gomez y Guergué, y otros que han pasado; mas estos últimos no pueden en mi concepto dársele crédito de modo alguno, sin que antes mediara una fuerte accion con algunas de nuestras divisiones escalonadas, ó con el cuerpo de operaciones de la izquierda, de lo que no hay hasta ahora la menor noticia ni antecedente: en fin de lo que vaya inquiriendo con certeza daré á V. aviso.

Ayer sobre las dos de la tarde salió la compañía provincial de Salamanca que guarnece esta ciudad con direccion á la sierra, por haberse vuelto á presentar el cabecilla Marron con 60 caballos debiendo aquella reunirse á su paso con otra del mismo cuerpo que guarnece á Escaray.

Aquí han hecho estas navidades y continúan haciendo dias templados y hermosos, extraño en lo avanzado de la estacion en un temperamento tan rígido; pero yela por las noches lo que no deja de perjudicar los sembrados.

En este momento acabo de saber que el Excmo. Sr. conde de Luchana se ha dirigido á Casa la Reina, y la segunda division á Miranda de Ebro.

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 19 PARA EL 20 DE ENERO.

Gefe de dia D. Martin Pou.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial. Juan Coll.

El Ayuntamiento constitucional de la M. I. N. y L. ciudad de Palma capital de la provincia de las islas Baleares.

Quedando prescritas en el bando de policia urbana publicado en 27 de febrero del año próximo pasado, las reglas y obligaciones que deben observar todos los vecinos de esta ciudad y su termino, para conseguir las ventajas que una policia esmerada proporciona á la pública salud, seguridad y comodidad de las personas: y observando el Ayuntamiento que algunos vecinos han descuidado su cumplimiento, y otros que por no haberse renovado dicho bando se creen dispensados de cumplir sus respectives obligaciones: deseoso de evitar los perjuicios que causa este abandono, ha resuelto recordar á cada vecino en particular la obligacion en que se halla de cumplir en la parte que le compete las reglas dictadas en aquel bando, sin necesidad de su renovacion; y con el objeto de conseguir el laudable fin á que se dirigen, ha nombrado con acuerdo del Sr. gefe superior político, á D. Juan Ferrasa para celador de la policia urbana, á fin de que vigile de cerca el exacto cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el citado bando, autorizándole para que en el acto exija las multas conminadas á los contraventores, sin perjuicio de que los gefes de

cuartel y celadores de barrio celen en su respectivo el que no se cometan infracciones. Y para que nadie pueda alegar ignorancia se manda publicar y fijar el presente en los sitios acostumbrados de esta ciudad. Consistorio de Palma 19 de enero de 1838. Martin Pou. Antonio María Sureda. Miguel Gacias. Nadal Nicolau. Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento Miguel Ignacio Manera, secretario.

CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas.

Dia 19. De Cartagena laud Carmen, de 20 ton., pat. Gaspar Masot, con 7 mar., 1 pas. y lastre: salió el 17. De Iviza queche Tres-hermanos, de 150 ton., cap. don José Pascual, con 14 marineros, 7 pasajeros, sal y géneros: salió el 18.

Embarcaciones despachadas.

Dia 18. Para Barcelona jav. san José, de 30 ton., pat. Bernardo Pomar, con 9 mar., 1 pas. y gén. Para id. id. san Antonio, de 40 ton., cap. don Juan Singala, con 9 mar., 1 pasajero y gén. Para Rio-Janeiro bergantin Americano, de 186 toneladas, cap. don Antonio Pujol, con 17 mar. y gén. Para Iviza jav. Concepcion, cap. don Damian Garcias, con 6 mar., gén. y balija.

AVISOS DE PARTICULARES.

Las personas que quieran alquilar cualquiera de las dos tiendas pertenecientes al edificio de Montesion sitas en el Borne de Sta. Clara, ó las piezas de almacen contiguas, podrán avistarse con uno de los comisionados de la junta del Instituto balear, que se les indicará en esta imprenta.

REMITIDO.

Contestacion al remitido impreso en el Diario de hoy firmado L. A.

La empresa de este teatro no ha faltado al empeño que contra en su prospecto del mes de setiembre. En cuanto á bajo cantante dice: «primeros bajos cantantes Sr. N. N. y D. Juan Grasset.» respecto al Sr. N. N. añade en la nota 2ª que: «el que suscribe, habiendo tomado á su cargo la empresa de este teatro en 30 de agosto siente escasearle el tiempo para hacer venir de Italia un bajo cantante, ademas del que tiene, etc. etc. Pero se confia adquirir uno dentro de la Peninsula etc.» El Sr. L. A. por lo tanto habrá creído que el ese confia adquirir" sea sinónimo de ese obliga adquirir," sobre lo cual es escusado el decirle que está muy equivocado porque «confiar de dar una cosa," no es obligarse á darla." Sigue el articulista diciendo: «que me he propuesto desechar la ocasion con que me brinda la fortuna de hacerme con un bajo cantante, etc.» Sepa el Sr. L. A. que el señor Provini, de quien él habla, no ha venido á Palma por casualidad, y sí con motivo de haberle yo dirigido una carta, en la que le propuse amistosamente de venir á Palma para cantar en este teatro hasta fin del corriente carnaval; en dicha carta, que hoy tengo en mi poder, están espresadas las condiciones para mí obligatorias y la de que doy á ella toda la fuerza y valor como si fuera escritura otorgada ante escribano público. El Sr. Provini recibió dicha carta el dia 4 y el 6 se embarcó para esta; á su llegada el dia 7 me notificó una pretension mayor, respecto á interes de lo que yo le habia señalado y en esto quedamos casi acordes como igualmente en la eleccion de la ópera Clara de Rosemberg, cuyas partes mandé repartir á los individuos de la compañía; el dia 10 me notificó que no queria cantar en la Clara ni en ninguna otra ópera ejecutada en este teatro: por lo que esperé el correo del dia 14 creyendo recibir la ópera nueva titulada Lucrecia Borgia que no llegó. El dia 18 el Sr. Alcalde 1º constitucional llamó á mí y al Sr. Provini, y este declaró que por razones particulares no queria cantar en este teatro durante la presente temporada por cualquiera suma se le diese."

Estos hechos los considero suficientes para demostrar al señor L. A. y al público que lejos la empresa de querer aborrrar este salario, á pesar de que faltaba poco mas de un mes para acabar la temporada y de haber ya puesto en escena las cinco óperas prometidas ha tratado de ajustar á dicho Sr. Provini por cuyo motivo este ha venido y si ahora no quiere cantar no es culpa de la empresa. Fernando Bonoris.

BALLE DE MASCARA.

Hoy le habrá en la Casa-Lonja que empezará á las diez de la noche; las entradas de este baile serán á tres reales, y se despacharán de dia en casa de don Francisco Mota, plaza de las Copiñas núm. 39 y por la noche en la plaza de la Lonja.

TEATRO.

Esta noche á las seis se ejecutará los Capeletes y Montescos.